

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.003 · 1920

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 1 de marzo de 1920 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

Ministerio de Hacienda

LEY 11.003

Sobre pago de derechos de carne congelada.

ARTÍCULO 1°. Hasta el 31 de Diciembre de 1920 regirá la ley número 10.349 suprimiéndose el segundo párrafo del artículo 2° que dice: "Los derechos correspondientes a la carne conservada y a la harina de trigo se cobrarán con rebaja del 50%.

Art. 2°. (Vetado) Derógase el artículo 7° de la Ley 10.349

Art. 3°. Comuníquese al P.E.

Dado en Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA . ARTURO GOYENECHE.

B. Ocampo. P.Piñeiro Sorondo

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

Por los fundamentos del Mensaje que se envía en la fecha al Honorable Congreso,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1°. Promúlgase y téngase por Ley de la Nación la Número 11.003 de derechos a la exportación para 1920, con excepción de las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la misma ley vetadas en el mensaje dirigido a ese respecto al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).